



ACUERDO NÚMERO 07

17 JUN. 2004

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN UNAS POLÍTICAS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LA CULTURA DE LA NO BASURA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, en la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 99 de 1993, Ley 511 de 1999, Decreto Reglamentario 605 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como política municipal el Manejo integrado de los Residuos Sólidos y la cultura de la No Basura, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales y de salubridad de la población Sabaneteña y el fomento de la actividad del reciclaje como medio de generación de empleo, posibilitando un tratamiento más humano a quienes realicen dicha actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase por Cultura de la No Basura, el conjunto de costumbres y valores de una comunidad que tiendan a la reducción de las cantidades y residuos generados por cada uno de sus habitantes y por la comunidad en general, así como al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

Entiéndase por Manejo Integrado de los Residuos Sólidos el conjunto de actividades tales como separación en la fuente, recuperación, transformación y re-uso de los residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo del programa de Manejo Integral de residuos sólidos y la cultura de la basura, se crearán incentivos que motiven e inviten a la comunidad a disminuir la cantidad de basura y a realizar una clasificación y selección desde la fuente y en sus viviendas; la Administración Municipal y la Empresa prestadora del servicio de Aseo concertadamente definirán el tipo de estímulos e incentivos que se otorgarán a los usuarios del servicio de aseo, que pueden ser entre otros, los siguientes:

1. Estímulos a entidades sin ánimo de lucro que ejercen la actividad del reciclaje o que se conformen para tal fin.
2. Apoyo logístico y económico a comunidades organizadas que emprendan programas de manejo integrado de residuos sólidos en barrios, veredas, sectores y urbanizaciones.
3. Disminución de los costos de la tasa de aseo a las familias que clasifiquen y seleccionen sus residuos en la fuente, igualmente en las empresas y establecimientos de comercio.



4. Suministros de insumos e implementación para el mejoramiento ambiental del entorno en los sitios donde se realicen las actividades de manejo integrado de residuos.
5. Dotación de los elementos que se consideren convenientes para la actividad del reciclaje a los hogares (bolsas, canecas, sacos costales, guantes, cal etc.).

PARÁGRAFO: Previo a la aplicación de lo plasmado en este Acuerdo, la Administración Municipal y la empresa prestadora del servicio de aseo, difundirán y capacitarán a la comunidad en general sobre las disposiciones contempladas en éste y de la reglamentación que se derive.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal y la Empresa prestadora del Servicio de Aseo, apoyarán la gestión de las personas y organizaciones que se dediquen al aprovechamiento de los residuos sólidos y a la incentivación de la cultura de la no basura y que desarrollen actividades tales como educación, capacitación, recolección, transporte, acopio, transformación y disposición final de los residuos.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal en concurso con la empresa prestadora del servicio de aseo, ejecutarán en forma continua procesos educativos a la comunidad, encaminados a la cultura de la no basura y del manejo de los residuos sólidos.

El Manejo integral de residuos sólidos y la cultura de la no basura, será tema especial a tratar en las instituciones y centros educativos del Municipio de Sabaneta, dentro de los programas, asignaturas y campañas, para que sobre esta materia se imparta a los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: El establecimiento de bodegas, plantas para transformación y centros de acopio de residuos sólidos, deberán contar con la autorización de Planeación municipal para su funcionamiento bajo los criterios contemplados en el Decreto 605 de 1996 y normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Sabaneta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Alcalde Municipal mediante Decreto establecerá el tipo de sanciones y el procedimiento para imponerlas a quienes ejerzan conductas irregulares, en el manejo de los residuos sólidos conforme a manual de Convivencia Ciudadana de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de sanciones a aplicar a las personas que infrinjan las normas contempladas, podrán ser las siguientes:

1. Requerimiento de asistencia a capacitaciones sobre normatividad ambiental
2. Prestación del servicio en actividades de beneficio ambiental, sin ninguna retribución.
3. Pago de multas o sanciones pecuniarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal, reglamentará el artículo 104 y 106 al decreto 605 de 1996., control, la imposición, tipos y montos de las sanciones que se apliquen a las personas, de acuerdo a las conductas en que se incurran.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de no afectar la actividad de los recicladores independientes que vienen desarrollando su labor e infringiendo la norma mediante el aprovechamiento directo en



49

los sitios de almacenamiento (cajas estacionarias, canecas, bolsas, entre otras). Se propiciará el ejercicio de su actividad en forma organizada en lugares permitidos y asignados por la Administración Municipal.

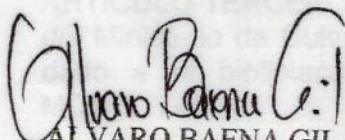
ARTÍCULO OCTAVO: Para la prestación de los servicios de aseo en los diferentes sectores del Municipio, la empresa oferente, deberá consultar con los representantes de la comunidad, sobre la necesidad, conveniencia, forma y facturación de dichos servicios, teniendo en cuenta los factores de equidad y normatividad vigente.

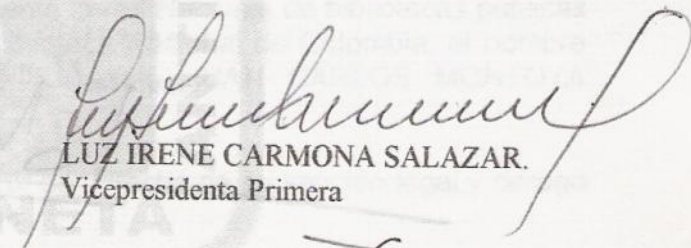
ARTÍCULO NOVENO: La Administración Municipal dará participación al comité de control y desarrollo social para el servicio de aseo, conforme a la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO DÉCIMO: Facúltase al Señor Alcalde para que en el término de dos meses contados a partir de la fecha de la sanción, reglamente el presente Acuerdo, para lo cual se recomienda tener en cuenta los aportes del Comité.

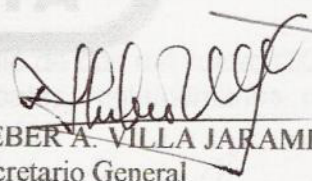
ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal.

Dado en Sabaneta, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro (2004), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados en diferente fecha.


ALVARO BAENA GIL
Presidente


LUZ IRENE CARMONA SALAZAR.
Vicepresidenta Primera


MARÍA CECILIA MEJÍA ARANGO
Vicepresidenta Segunda


HEBER A. VILLA JARAMILLO
Secretario General



Recibido hoy 16 de Junio del 2004.
a despacho del señor Alcalde.

[Firma]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 17 de Junio del 2004

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Firma]

El Secretario, [Firma]

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 17 de Junio del 2004.

[Firma]
Secretario

[Firma]
HERRERA VILLA JARAMILLO
Secretario General

[Firma]
MARIA ECHILLA MELLA ALFARO
Vicepresidenta Segunda